

**MEMORIA DE IMPACTO EN RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN EN MATERIA DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL EN ANDALUCÍA.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. Título de la norma jurídica.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN EN MATERIA DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL EN ANDALUCÍA.

**1.2. Objeto de la norma**

El Decreto tiene por objeto el desarrollo de las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía, a través del uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, por parte de las personas con discapacidad auditiva, personas sordas y personas sordociegas. .

**1.3. CONTEXTO LEGISLATIVO.**

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

**1.4. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.**

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

<b>Código:</b>	Ry71i698I8QHQC3KYna8ecUmF1H-0Q	<b>Fecha</b>	02/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO	<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.**

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de Decreto es el desarrollo de las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía, a través del uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, por parte de las personas con discapacidad auditiva, personas sordas y personas sordociegas.

Teniendo en cuenta que se trata de normas técnicas, de igual aplicación a hombres y mujeres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe es: **NO PERTINENTE.**

**3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.**

**3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.**

El Proyecto de Decreto ha sido redactado teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Al mismo tiempo, el Proyecto que se informa, se sujeta a lo previsto en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma  
**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS  
 CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN**



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.  
 Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

<b>Código:</b>	Ry71i698I8QHQC3KYna8ecUmF1H-0Q	<b>Fecha</b>	02/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO	<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			